



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000319

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 10 de diciembre de 2025, la siguiente resolución:

“Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la realización de “ Presentación a la Ciudadanía de los Espacios de Participación Comunitaria en Salud de la Ciudad de Alicante” , organizado por Abia & Allepuz Comunicaciones S.L.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Abia & Allepuz Comunicaciones S.L., con CIF B53189189, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2025149928, con fecha 06 de noviembre de 2025, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de “ Presentación a la Ciudadanía de los Espacios de Participación Comunitaria en Salud de la Ciudad de Alicante”, en la Avenida Constitución el día 12 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Oficio de colaboración de la Concejalía de Sanidad, de fecha 06 de noviembre de 2025.
- Declaración Responsable y Memoria Descriptiva, suscritas por responsable de la entidad organizadora
- Plan de actuación ante emergencias suscrito por la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por la Concejalía de Sanidad, de fecha 06 de noviembre de 2025, que consta en **Anexo I**.

DPTO. Ocupación de Vía Pública

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 11 de noviembre de 2025, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 02 de diciembre de 2025, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 03 de diciembre de 2025, que consta en **Anexo IV**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo V**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejalía Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos,

DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a los dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución. Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Cuarto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y



consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Quinto.-De conformidad con la petición efectuada por el/la Concejal/a de Sanidad, de fecha 06 de noviembre de 2025, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Sexto.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Séptimo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Octavo.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH “Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios”, que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisiones que se estimen oportunas.

Noveno.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), los interesados no están obligados al pago de la tasa, con independencia de la obligación de solicitar licencia.

Decimosegundo.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Sanidad, al Departamento de Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, al Servicio de Seguridad, al Servicio de Limpieza y al SAIC.

DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



RELACIÓN FINAL

Interesado: Abia & Allepuz Comunicaciones S.L

Actividad: "Presentación a la Ciudadanía de los Espacios de Participación Comunitaria en Salud de la Ciudad de Alicante".

Instalaciones:

- 5 mesas de 1.80x0.80 metros.
- 15 sillas.
- Equipo de sonido y megafonía.
- 5 carpas plegables de carácter liviano de 3.00x3.00 metros.
- 1 photocall de 3.00x3.00 metros.
- 2 roll-up de 2.00 metros de altura.
- Botiquín de primeros auxilios.
- 1 extintor de 6kg de agua con aditivos o polvo polivalente y eficacia mínima 21A-113B y 1 extintor de CO2 de 5kg.
- Pequeño grupo electrógeno de 0.8kW de potencia alimentado por gasolina, deberá estar protegido y fuera del alcance de los asistentes y viandantes.

Emplazamiento, fechas y horario:

La actividad se realizará en Avenida Constitución el día 12 de diciembre de 2025. El montaje se iniciará a las 9:00 horas, dejando la zona totalmente despejada a las 14:00 horas. La actividad se realizará en horario de 10:30 horas a 13:30 horas.

Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 12 de diciembre de 2025, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 429df91e-d71b-43f1-865d-712e26595a64
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23963196
Fecha de impresión: 10/12/2025 10:55:28
Página 6 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 10/12/2025 09:00



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO I



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Fecha: 05/11/2025
Dpto: Sanidad
Su Rf ^a . N/Rf ^a . SAOT2025000020
Asunto:
Destinatario:
Ocupación de Vía Pública

El ser humano tiene derecho a gozar del más alto grado de salud, que es fundamental para lograr la paz y la seguridad. En 1986 se celebró la primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud en Ottawa, dirigida a la consecución del objetivo "Salud para todos en el año 2000". En la Carta de Ottawa se define la promoción de la salud como «el proceso de capacitar a la población para que aumente el control sobre su propia salud y la mejore», estableciéndose cinco estrategias políticas de salud pública adecuadas: crear entornos saludables, reforzar la acción comunitaria, desarrollar aptitudes personales, educación para la salud y reorientación de los servicios sanitarios.

Con estos antecedentes surge el término «salutogénesis», que pone énfasis en el origen de la salud, en contraposición con el modelo tradicional del déficit, centrado en el origen de la enfermedad, la «patogénesis». Este cambio hacia la salud pública positiva se centra en lo biopsicosocial y en el modelo de los activos para la salud. Esta metodología pone su énfasis en el desarrollo de políticas y actividades basadas en la promoción de la salud, alentando a la participación y responsabilidad individual y colectiva.

Desde esta perspectiva en abril de 2023 se publicó del DECRETO 47/2023, de 31 de marzo, del Consell, que regula los consejos de salud básicos y otros espacios de participación en la Comunitat Valenciana, de obligada constitución en los municipios.

Desde su publicación la ciudad de Alicante, gracias a la coordinación del Ayuntamiento de Alicante y la Consellería de Sanitat, ha constituido 4 Consejos Básicos de Salud (CBS) y 1 Mesa Intersectorial (MI), que han comenzado a actuar por barrios y cuya tarea principal hasta ahora ha sido el mapeo de recursos para la salud de la zona en la que operan, siendo fundamental dar a conocer a la ciudadanía de Alicante estas iniciativas, en beneficio de todos.

Por ello, se ha propuesto celebrar el dia 12 de diciembre de 2025, de 9 a 14 h, un evento para dar a conocer a los ciudadanos los Consejos de Salud Básicos y la Mesa intersectorial de salud constituidas, las personas que las componen y sus tareas.

Dicha presentación se ha planteado en la Avda de la Constitución, en el tramo comprendido entre la calle Artilleros y la Calle del Teatro, respectando el espacio reservado para el Árbol de Navidad.

Visto que la Concejalía de Sanidad no dispone en estos momentos de recursos humanos y materiales propios para afrontar la logística y animación de este evento, se ha contratado externamente dichos servicios mediante un contrato mejor adjudicado a la empresa **ABIA & ALLEPUZ COMUNICACIONES S.L. con CIF B53189189**, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa. Según los compromisos adquiridos por dicha entidad, le corresponde la tramitación ante el departamento de Ocupación de vía pública del oportuno expediente de la Concejalía de Sanidad.



Para ello se solicita la instalación el día 12 de diciembre de 2025, desde las 9:00 h a las 14:00h en el mencionado tramo de la Avda de la Constitución, cinco carpas de 3X3, un photocall plegable y una estructura con mapa de tamaño A0, también plegable, y dos rollups y varias mesas y sillas que irán dentro de las carpas. Todos estos materiales serán aportados por la empresa adjudicataria.

La jornada será divulgativa y se realizará una actividad de mapeo con la ciudadanía ("Mapping party"), y una actividad deportiva suave para terminar la jornada. Habrá música ambiente.

Habida cuenta el interés general de la actividad, por ser una actividad divulgativa de promoción de la salud organizada por la Concejalía de Sanidad, dado que el objeto de la música que se solicita es simplemente amenizar o acompañar las actividades, y el horario propuesto para la misma, puede resultar de aplicación la DA 1ª de la Ley de Contaminación acústica de la Comunidad Valenciana y aplicar la exención de ruido en el horario propuesto.

La posibilidad de su celebración estará supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en el momento y siempre que no se tengan que utilizar medios municipales extraordinarios.



ANEXO II

En relación con la celebración de la actividad "Presentación a la ciudadanía de los espacios de participación Comunitaria en Salud de la ciudad de Alicante" en la Avda. de la Constitución el día 12 de diciembre de 2025, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha actividad siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostentimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.



ANEXO III

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Artes Gráficas, S/N 03008 – Alicante 965107736	Fecha: 2 de diciembre de 2025 Dpto.: LP N/Rfa.: AEV Expte: OVAD2025000319 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales
---	--

En relación con la celebración del evento “PRESENTACIÓN A LA CIUDADANÍA DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD DE LA CIUDAD DE ALICANTE REGULADOS POR EL DECRETO 47/2023, DE 31 DE MARZO, DEL CONSELL”, organizado por ABIA Y ALLEPUZ COMUNICACIÓN S.L., el 12 de diciembre de 2025, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 “Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos” establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público. A efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

En la memoria presentada por los organizadores se incluyen las medidas mencionadas, por lo que este Servicio informa favorablemente sobre la celebración del evento.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente



ANEXO IV



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ASUNTO: Informe sobre solicitud ocupación de vía pública expediente OVAD2025000319

Se ha recibido petición de ABIA & ALLEPUZ S.L. para la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pública de con motivo de la actividad PRESENTACIÓN A LA CIUDADANÍA DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD MENTAL.

Se solicita la ocupación de una zona en la AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN el próximo día 12 de DICIEMBRE de 2025, en horario de 9:00 a 14:00 horas, realizándose la actividad en horario de 10:30 a 13:30 horas.



Plano de ocupación.

Acompañan a esta petición una Memoria Descriptiva por cada ubicación en las que, la entidad solicitante, justifica: que la realización de las actividades no conllevarán la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables ni prevé un aforo superior a 1000 personas por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.2 y, por analogía, los artículos 69 a 72, del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Se informa favorablemente, con las indicaciones que se exponen a continuación y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, el cumplimiento de los requisitos de las instalaciones que citan en la solicitud recibida y establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de espectáculos o actividades en la vía pública, siempre que se cumplan las previsiones del SPEIS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La asistencia prevista es de unas 105 personas.

Se ocupará una superficie aproximada de 130 metros cuadrados con:

- 5 mesas de 1.80x0.80 metros.
- 15 sillas.
- Equipo de sonido y megafonía.
- 5 carpas plegables de carácter liviano de 3.00x3.00 metros.
- 1 photocall de 3.00x3.00 metros.
- 2 roll-up de 2.00 metros de altura.
- Botiquín de primeros auxilios.
- 1 extintor de 6kg de agua con aditivos o polvo polivalente y eficacia mínima 21A-113B y 1 extintor de CO2 de 5kg.
- Pequeño grupo electrógeno de 0.8kW de potencia alimentado por gasolina, deberá estar protegido y fuera del alcance de los asistentes y viandantes.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. Debe respetarse en pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

• **Conclusión:**

Como consecuencia de lo descrito el técnico que suscribe no encuentra inconveniente técnico previo para que se autorice la realización de la actividad, puesto que en la ubicación

DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

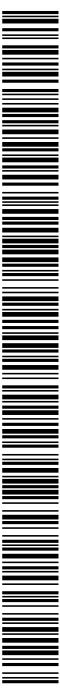
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

solicitud hay espacio suficiente para su colocación. Sin embargo por ser un evento pendiente de realización el presente informe queda condicionado a que:

- Se cumpla todo lo indicado en el apartado 3 de Consideraciones generales.
- Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

Asimismo queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicha actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en la citada memoria técnica que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

El presente informe no contempla, en ningún caso, valoración alguna sobre la oportunidad o conveniencia de la instalación de dichos elementos en la ubicación propuesta, sobre la idoneidad y riesgos derivados del emplazamiento y sus elementos, debiendo ser otros técnicos de las concejalías u organismos competentes en la materia quienes debieran pronunciarse sobre estos aspectos.



ANEXO V



Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es